



**ORDENANZA 2641/2015**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

Reconocimiento del Municipio de San Carlos de Bariloche como Municipio Intercultural.  
Del: 18/06/2015; Boletín Municipal: 24/07/2015

**FUNDAMENTOS**

La ciudad de San Carlos de Bariloche se encuentra asentada sobre el territorio que habita desde siempre el Pueblo Mapuche y demás pueblos originarios de la región, preexistiendo a cualquier tipo de organización estatal.

Desde antes del 3 de mayo de 1902, estas tierras se encontraban habitadas por integrantes del Pueblo Mapuche y demás pueblos originarios de la región y los primeros colonos se asentaron en las tierras de las que fueran despojados los loncos Inacayal, Foyel y Saihueque, entre otros.

En el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, se establece que la Municipalidad:

1. Reconoce la preexistencia del Pueblo Mapuche y de los demás pueblos originarios de la región, adhiriendo al plexo normativo vigente en materia indígena.
2. Garantiza el respeto a su identidad y promueve el derecho a una educación bilingüe e intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, cosmovisión e identidad étnica, procurando su desempeño activo en un mundo multicultural y el mejoramiento de su calidad de vida.
3. Reivindica el valor de su cultura y espiritualidad, respetando la integridad de sus lugares sagrados. Apoya el desarrollo, la conservación y el reconocimiento de los derechos sobre su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico. Reconoce sus comunidades y organizaciones. Respeta sus propias instituciones políticas, sociales y culturales, promoviendo la interacción y el intercambio con sus comunidades urbanas y rurales de origen.
4. Reconoce la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y contribuye en la realización de gestiones destinadas a la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano.
5. Asegura su participación en la gestión de los recursos naturales existentes en sus propiedades comunitarias y en los demás intereses que los afectan, mediante un sistema de consulta previa con sus comunidades e instituciones representativas.
6. Proyecta y promueve la implementación y el desarrollo del etno-turismo en sus territorios tradicionales.
7. Respeta, preserva y mantiene sus conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizando su participación en la recuperación, protección y conservación de la misma.
8. Dicta normas y realiza acciones positivas tendientes a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo.

En ámbitos académicos, por pueblo se alude a “un grupo étnico que posee su propio territorio o que recuerda haberlo poseído y haber sido desposeído de él. El pueblo puede ser mayoritario o encontrarse en minoría, pero manifiesta conciencia de pertenencia a un lugar” (José Marimán, 2012: página 21). Y se entiende por indígenas “a las personas que además de tener la característica de haber nacido bajo la jurisdicción de un Estado, son descendientes de poblaciones precolombinas del territorio sobre el cual clama soberanía un Estado, y consecuentemente preceden a la existencia del Estado, así como a la colonización hispano-europea” (Marimán, página 19).

La construcción del Estado Argentino sobre el intento de exterminio al pueblo Mapuche a fines del siglo XIX, generó el desmembramiento de las familias y por lo tanto de la cultura, se impuso una cultura hegemónica rompiendo los lazos que nos unen con nuestro ser y nuestra pertenencia a un pueblo distinto que fue invisibilizado.

Este proceso de auto-negación de la identidad no es casual, actualmente un alto porcentaje de quienes habitan los distintos barrios de la localidad son de origen Mapuche, aunque las estadísticas no lo contemplan como indicador a relevar. Muchos de nuestros hermanos (*pu peñi*, *pu lamnguen*) no reconocen su identidad pese a que su apellido, su historia familiar, sus prácticas culturales y relación con la tierra lo indiquen.

Nuestros *pu peñi* y *pu lamnguen*, provienen de comunidades rurales de origen de la región, con las que mantienen vínculos familiares, espirituales y comunitarios. Otras familias se asientan desde hace varias generaciones en la actual jurisdicción municipal de San Carlos de Bariloche, como consecuencia del despojo territorial que sufrieran durante el siglo XX, a raíz de diversos mecanismos que incluyeron la violencia.

A partir de que se profundiza el proceso de reconstrucción del Pueblo Mapuche, se fueron constituyendo distintas organizaciones y comunidades/lof en el ejido municipal y zonas de influencia.

Se entiende al concepto de interculturalidad, como herramienta de descolonización y transformación de un Estado monocultural y homogeneizante, hacia un Estado pluricultural, apuntando al ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Colectivos y de la Ñuke Mapu, involucrando a la sociedad entera.

Como parte del proceso de reconstrucción mencionado con anterioridad, por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la legislación de los derechos establecidos en el Capítulo II, art. 210 de la Carta Orgánica Municipal, la cual fue sancionada hace 7 años, consideramos impostergable y necesario hacerla efectiva, para adecuar los espacios institucionales, para la libre expresión y fomento de políticas y prácticas interculturales.

El proyecto original N° 720/14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de junio de 2015, según consta en el Acta N° 1038/15. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Artículo 1°. La Municipalidad de San Carlos de Bariloche se reconoce como Municipio Intercultural.

Art. 2°. La Municipalidad arbitrará los medios y recursos económicos necesarios a fin de que sus espacios administrativos y de intervención se adecuen a esta ordenanza, para implementar y fomentar políticas públicas interculturales, en base al respeto, a la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral mapuche y el mapuzungun.

Art. 3°. Capacitará y formará a su personal y sus funcionarios para que puedan desempeñar adecuadamente sus funciones en este marco.

Art. 4°. Promoverá políticas públicas de educación y comunicación a residentes y visitantes sobre los alcances de este reconocimiento.

Art. 5°. Declara como días conmemorativos, con carácter de no laborables para quienes comparten el Kamarikun y Wiñoy Xipantü como expresiones de su espiritualidad y pertenencia al Pueblo Mapuche.

Art. 6°. La Municipalidad no computará inasistencia a sus trabajadores y trabajadoras pertenecientes al Pueblo Mapuche, cuando sean partícipes de Llellipun, Machitun y Trawun.

Art. 7°. Los artículos 5° y 6° serán reglamentados por el Departamento Ejecutivo.

Art. 8°. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.